



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Social**  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*Resolución Directoral Regional*

**N° 004-2025 - DR-DRSTPE-APURIMAC**

Abancay, 6 de marzo del 2025

**VISTOS:**

El Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región de Apurímac — CDRPETI-AP, de fecha 5 de diciembre de 2024; así como, el Informe N° 01-2025-DRSTPE-AP/CDRPTI-AP/YRTS, de fecha 18 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-CR-APURIMAC, de fecha 12 de enero del 2009, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con el objetivo de fomentar el diálogo social participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando propuestas al Consejo Regional de Apurímac para su aprobación y ejecución, promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo, empleo y promoción de la micro y pequeña empresa en la región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistémica dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia, ética y equidad.

El Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región de Apurímac, fue creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2010-GR. APURIMAC/PR; y reconfirmada, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2023-GR. APURIMAC/GR, de 12 de setiembre del 2023.

Que, en el Artículo 18° de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público, establece que corresponde reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado, el cual deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr los resultados





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

eficientes en el servicio que presta a los usuarios b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados c) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, mediante Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región de Apurímac — CDRPETI-AP, de fecha 5 de diciembre de 2024, el pleno por unanimidad aprobó reconocer y felicitar a los miembros del CDRPETI-APURÍMAC, mediante acto resolutivo, tanto a los integrantes y a las instituciones a las que representan, hasta el 4to puesto, bajo el criterio de calificación como puntualidad de asistencia a las sesiones, participación en el desarrollo de las actividades del CDRPETI-APURÍMAC, y acciones realizadas desde su institución en materia de derechos fundamentales.

Que, en ese sentido, la Coordinadora del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región de Apurímac — CDRPETI-AP, a fin de dar cumplimiento al acuerdo arribado en la última sesión ordinaria del año 2024, con Informe N° 01-2025-DRSTPE-AP/CDRPTI-AP/YRTS, de fecha 18 de febrero de 2025, remite ante el despacho del director de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo-DRTPPE- Apurímac, el récord de asistencias a las sesiones y actividades desarrolladas por los integrantes del CDRPETI-APURÍMAC durante el año 2024, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011- GR- APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN**, a los integrantes y a las instituciones a las que representan bajo criterios de calificación como, puntualidad de asistencia a las sesiones, participación en el desarrollo de las actividades del CDRPETI-APURÍMAC, y acciones realizadas desde su institución en materia de derechos fundamentales, desplegadas durante el año 2024, en el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región de Apurímac de acuerdo al orden que a continuación se detalla:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Primer lugar:** Frente Policial de Apurímac – División Policía Comunitaria del Frente Policial Apurímac

N°	Institución / Nombres y Apellidos	Miembro titular y/o alternativo	DNI	Entidad a la cual representa
1	División Policía Comunitaria del Frente Policial Apurímac	Titular	-----	Frente Policial de Apurímac

**Segundo lugar:** Empate: Ministerio Público, Distrito Fiscal de Apurímac, Fiscalía de Familia; y, Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Apurímac.

N°	Institución / Nombres y Apellidos	Miembro titular y/o alternativo	DNI	Entidad a la cual representa
1	Abog. Mirtha Diana morales Portilla	Titular	23930280	Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Abancay, del Distrito Fiscal de Apurímac
2	Abog. Thaneé Fernández Menacho	Titular	41911865	Representante de la Corte Superior de Justicia

**Tercer lugar:** Empate: UPE MMPV; y, Municipalidad Provincial de Abancay.

N°	Institución / Nombres y Apellidos	Miembro titular y/o alternativo	DNI	Entidad a la cual representa
1	Abog. Pilar Yasmint Sotelo Tello	Titular	40640074	MMPV UPE APURÍMAC





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2	Abog. Irene Carbajal Miranda	Titular	31008584	Municipalidad Provincial de Abancay
---	------------------------------	---------	----------	-------------------------------------

## Cuarto Lugar: SUNAFIL

N°	Institución / Nombres y Apellidos	Miembro titular y/o alterno	DNI	Entidad a la cual representa
1	Abog. Karen Lizbeth Kojachi Pérez	Titular	41363437	SUNAFIL IRE APURÍMAC

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Mg. Carlos C. Chirinos Arredondo  
DIRECTOR REGIONAL

